



46
115

**CERTIFICADO LA APTITUD URBANISTICA
Y RIESGO DEL SUELO URBANO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION
Y DESARROLLO FISICO MUNICIPAL**

CERTIFICA

Que el predio con un área de 10.463 M2, ubicado en la Carrera 31 No. 13 A-41 B/ Santa Helena; Donde se desarrollara el Plan de vivienda prioritario denominado **LA ESMERALDA**, identificado con la Ficha Catastral No. 01-02-0007-0002 y Matricula Inmobiliaria No. 362-36512, es de propiedad del **MUNICIPIO DE HONDA**, y según el **MAPA DE USOS DEL SUELO ACTUAL PLANO No. 23** del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: se encuentra en una **ZONA URBANA CON DESTINACION DE USO RESIDENCIAL**, y en el **MAPA DE APTITUD URBANISTICA Y RIESGO EN EL PLANO No. 21**, se encuentra en una **ZONA ESTABLE - ZE.1: Terrazas planas y de superficie horizontal**, exentas de amenaza por inundaciones, derrumbes y lahares. Los suelos poseen buenas propiedades geo mecánicas. **RECOMENDACIONES:** Apta para proyectos urbanos, pero se deben determinar las características geo mecánicas del suelo y realizar análisis de cimentaciones.

Normas que afectan el predio: Acuerdo 006 de 2004." Por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Honda", Y **vigente de conformidad con el Artículo 28, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 2 de la Ley 902 de 2004.**

Artículo 43.- Definición: El espacio público es por definición del Decreto 1504/98, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 44.-Objetivos, políticas y estrategias:

1. Objetivos:

- Alcanzar durante la vigencia del PBOT el índice de Espacio Público de 15m2/Habitante, establecido por la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1504 de 1998.
- Ofrecer a los turistas un ambiente paisajístico y recreativo competitivo. El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante la dotación suficiente de espacio público, superando el déficit actual.

2. Políticas:

- Caracterizar el paisaje y la orografía como elementos básicos del espacio público.
- Incorporar las rondas hídricas al sistema de espacio público.
- Las cesiones gratuitas que toda actuación urbanística debe realizar a favor del municipio se constituyen en una fuente de provisión de espacio público.



3. Estrategias:

- Las instalaciones que en la actualidad son destinadas a la recreación activa o pasiva, serán fortalecidos en su estructura física y organizacional, con el objeto de que cumplan con su función social. Por lo tanto, la administración garantizará, los medios necesarios para la elaboración de los diseños y trabajos correspondientes.
- A las áreas del espacio público municipal existente y propuesto, se les asigna el carácter de zonas de protección absoluta, y de esta manera se evita el cambio de uso.
- La administración y manejo del espacio público se puede realizar mediante el mecanismo de concesión.
- Determinar el porcentaje de cesiones gratuitas al municipio para la generación de espacio público.
- Recuperación de las áreas resultantes de la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo, mediante obras de mitigación y reforestación, para su posterior incorporación al espacio público municipal.
- Darle al paisaje y la orografía la característica de elementos del espacio público municipal.

Artículo 98.- Se adopta el estudio Geológico - Geotécnico, estratificación de amenazas geológica, Honda - Tolima. Corpes Centro Oriente - Ingeominas 1.993.

Parágrafo 1. De acuerdo al estudio adoptado en este Artículo, se identificaron en el Mapa de Aptitud Urbanística y Riesgo, No. 21, escala 1:7.500, las siguientes zonas:

Zona	Suibzona	Aptitud
Estable	ZE.1	Apta para proyectos urbanos, pero se deben determinar las características geomecánicas del suelo y realizar análisis de cimentaciones
	ZE.2	Aunque posee muy buena estabilidad, se considera como segunda opción en planes de desarrollo urbano.
Estabilidad Condicionada	ZIC	Protección contra erosión, escorrentía y fenómenos de inestabilidad.
Inestabilidad Potencial	ZIP	No es apta para desarrollos urbanos masivos. Las obras proyectadas deben tener análisis de estabilidad.
Inestable	ZI	Dejar libre unos 15 mts, sobre el borde del talud. Las obras fe protección deben tener diseño hidráulico previo.
Amenaza Volcánica	AV.a (Alta)	Ningún tipo de vivienda debe existir en esta subzona. Las infraestructuras existentes deben protegerse.
	AV.b (Baja)	Aunque la amenaza es baja, se deben evitar planes de vivienda masivos y de carácter permanente.
Amenaza por Inundación	ZU	No se deben permitir construcciones de vivienda de ningún tipo.
	ZUP	Aunque el grado de amenaza es bajo, no se debe tener en cuenta para proyectos de desarrollo urbano habitacional.



Parágrafo 1. Las siguientes son las áreas identificadas como de amenaza y riesgo en la zona urbana:

1. Urbanización Palma del Rio:
2. Santa Helena
3. La Pedregosa
4. Las Delicias
1. Puente Pearson
2. Batallón Patriotas
3. Cementerio
4. Barrio Bogotá (rincón de los brujos) – calle 6 con carrera 17.
5. Barrio La Magdalena, parque David Hughes, condominio La Trinidad,
6. Barrio Versalles:

Parágrafo 2. Para la elaboración de los estudios de amenaza y riesgo en estos sectores, debe tomarse en cuenta lo descrito y recomendado en el Documento Técnico de Soporte del PBOT.

Artículo 104.- Criterios para el manejo de los usos del suelo: Con el objeto de darle un manejo adecuado a los usos del área urbana, acorde con su tendencia y vocación, se dará cumplimiento a los siguientes criterios de orden general:

- Todo volumen arquitectónico que pretenda contener un uso permitido en determinada área del suelo urbano, deberá ser diseñado para que pueda absorber todas las necesidades generadas de su actividad y de su propia dinámica, tal como parqueaderos, unidades sanitarias de uso público en el caso de establecimientos comerciales, al igual zonas de cargue y descargue, aislamientos, zonas de protección ambiental, zonas comunales y de recreación; impidiendo siempre la ocupación de espacio público. Si no se cumple con estos requisitos, no se expedirá por parte de la autoridad competente, la respectiva licencia de construcción y le será negado de su funcionamiento, aun cuando el uso sea permitido.
- El uso principal, debe contar con usos complementarios que le permitan recibir los beneficios suficientes para su funcionamiento.
- El comercio debe ser reorganizado y controlado, a partir de las normas que regulan los usos del suelo para evitar el deterioro del espacio público.
- Las áreas que se identifiquen como de riesgo dentro del municipio, tienen uso de protección. Por lo tanto, la normativa municipal debe direccionar los usos del suelo hacia la restricción para procesos urbanísticos y de construcción.
- Los elementos de orden cultural, histórico y arquitectónico que se identifiquen dentro del Municipio de HONDA, tienen como uso principal el de conservación, y su tratamiento se direcciona hacia la promoción de programas de turismo y eco-turismo.
- La vivienda es el uso predominante y se localizan dentro del perímetro urbano, específicamente dentro de las áreas con aptitud urbanística favorable.



113 49

- Dentro del área definida como urbanizable, se localizan terrenos para programas de vivienda de interés social, en los cuales el Municipio ejercerá el derecho de preferencia. Adicionalmente se tendrán en cuenta los terrenos de propiedad del Municipio.
- La vivienda de interés social se localizará siguiendo las redes de servicios públicos básicos, para facilitar su accesibilidad a los mismos.
- La normativa de usos del suelo reglamentará todas las actividades que se ejerzan en el suelo urbano y de expansión, los casos especiales y las normas específicas para cada uso.
- Se estipulan las áreas y corredores viales con predominio del uso para actividades comerciales y múltiples (ver mapa de usos del suelo proyectado).

Artículo 108.- Usos permitidos en suelo urbano y de expansión:

1. Uso residencial
2. Uso comercial
3. Uso institucional y de servicios
4. uso de recreación y de protección

Artículo 110. Uso Residencial: Áreas con uso principal residencial, que permiten la localización restringida de sectores de comercio y servicios localizados en espacios arquitectónicamente diseñados para tal fin.

Parágrafo 1. Este uso debe ser localizado en los terrenos identificados como urbanizables o de aptitud urbanística favorable, según "Estudio Geológico-Geotécnico y de Aptitud Urbanística", elaborado por Ingeominas.

Artículo 124. Áreas recreativas: Áreas cuyo uso principal es el emplazamiento de instalaciones recreativas, deportivas y espacio público.

Artículo 146. Elementos constitutivos de Espacio Público:

1. Naturales:

- A- Sector bajo de las laderas del cerro cacao en pelota.
- B- Rondas de ríos y quebradas.

Río Magdalena.
Río Gualí.
Quebrada seca.
Quebrada Jaramillo.
Quebrada embarcadero.
Quebrada Peñón.
Quebrada La ureña.
Quebrada Guacimal.
Quebrada Coscorrón.



MA 50

Quebrada La noria.
Quebrada Calunga.

2. Artificiales o contruidos:

Boulevard del río Gualí /Calle del comercio.
Boulevard del río Gualí / Frente a la plaza de mercado.
Boulevard del río Gualí / Centro cultural Alfonso Palacio Rudas.
Avenida Ernesto Soto Camero.
Autopista Medellín- Bogotá.
Corredor férreo.
Franja de seguridad de las vías Nacionales.
Zonas verdes de las orejas de la autopista Medellín Bogotá.

Puente peatonal:

- Puente Navarro (Declarado Monumento Nacional).

Puentes vehiculares:

-Luis Ignacio Andrade (Nacional –Vía a Bogotá)

-Negro.

-Alejandro Agudelo

-Pedro Aquilino López.

-Puente de la Piragua (Nacional- Variante Honda)

-Sobre la quebrada Calunga.

-Sobre la quebrada seca.

-Sobre la quebrada Coscorrón en calle San Miguel.

-Sobre la quebrada Coscorrón en calle del remolino.

-Sobre la quebrada Coscorrón Avenida de los estudiantes.

-Sobre la quebrada Jaramillo (Autopista Medellín-Bogotá).

-Sobre la quebrada JARAMILLO (Cerca de la cárcel antigua salida a la Dorada)

-Sobre la quebrada Embarcadero (Autopista Medellín-Bogotá).

-Puente de intersección vial entre la autopista Medellín –Bogotá y la variante de Honda.

Puentes de la vía férrea:

-Sobre la quebrada Calunga.

-Pearson (Sobre el río Gualí).

-Sobre la autopista Medellín-Bogotá.

-Sobre la quebrada embarcadero.

-Sobre la quebrada Peñón.

3. Patrimonio histórico, cultural y arquitectónico: Centro histórico y su área de influencia (Declarado Monumento Nacional)

Se relacionan las edificaciones declaradas como de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, por el Consejo de Monumentos Nacionales:

-Centro histórico y su área de influencia, Declarado MONUMENTO NACIONAL.

-Plaza de mercado.

-Puente Navarro.

-Catedral Alto del Rosario,

-Cuartel de la Ceiba.-Museo del río.

-Cuartel de la Honda.



120 ST T14

- Centro cultural Alfonso Palacio Rudas.
- Iglesia del Carmen.
- Alcaldía Municipal.
- Casa Museo Alfonso López Pumarejo.
- Casa de los Conquistadores.
- Casa Farmacia Nueva.
- Puerto fluvial de Caracolí.
- Puerto fluvial de Arrancaplumas.
- Estación del Ferrocarril de Honda.
- Parada Ferrocarril de Perico.
- Teatro Honda.
- Teatro Unión.
- Casa de los Virreyes.
- Calle de las trampas y vías confluyentes.
- Calle del sello real.
- Calle del retiro.
- Calle del Remolino o Tenerife.
- Cuesta de San francisco.
- Cuesta de la popa.
- Plaza del Alto del Rosario.
- Plaza de las Américas.
- Plaza de la Independencia (El Carmen).

4. Zonas generadoras de espacio público actual:

ESPACIO PUBLICO ACTUAL	
DESCRIPCIÓN SITIO	AREA M2
Polideportivo Barrio Caracolí.	360.00
Polideportivo Barrio Planadas	480.00
Polideportivo Barrio El jardín	473.00
Barrio Concordia	500.00
Barrio La Polonia.	900.00
Barrio Obrero	990.00
Barrio Santa Lucia.	2500.00
Barrio Santofimio.	392.00
Barrio El refugio	700.00
Cra. 14 entre calles 28 y 30	22500.00
Barrio Villa el placer.	1800.00
Barrio San Pablo	400.00
Barrio Virgilio Barco	910.00
Barrio Panchigua	375.00
Barrio el Carmen	750.00
Parque Tito Ospina.	300.00
Boulevard Del río Gualí / Centro Cultural APR.	960.00
Boulevard del río Gualí / Calle del comercio	3000.00





52 +10

121

Parque de las américas	750.00
Parque del Alto del Rosario	1500.00
Parque de las viudas	1200.00
Polideportivo de Quebrada seca.	875.00
Polideportivo Parque Mutis	1000.00
Urb. Soto Camero	625.00
Barrio Chico	594.00
Parque Barrio El triunfo	6500.00
Parque de los periodistas	1750.00
Parque Barrio Gualí	200.00
Parque divino niño	900.00
Parque El León	600.00
Parque Diana Carolina	750.00
Parque recreativo y deportivo David Hughes.	92000.00
Parque El Reposo	500.00
Urbanización la Habana.	1528.00
Barrio Rotario	2400.00
Brisas del Gualí	1800.00
Barrio Santa Helena.	600.00
Balneario la picota y zonas aledañas	72000.00
TOTAL	226.362,00
Son Dos cientos veintiséis mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados.	

Artículo 218.- Documentos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Hacen parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, de que trata el presente Acuerdo, además de las disposiciones en él contenidas, los siguientes documentos:

1. Documento técnico de Soporte (2 Tomos):

- Caracterización
- Formulación

2. Documento Resumen

3. Anexos:

- Anexo No.1. Anexo fotográfico.
- Anexo No.2. "Planta piloto de tratamiento de residuos sólidos del matadero municipal de Honda".
- Anexo No.3. Matriz de Priorización de proyectos.
- Anexo No.4. Reglamentación del Centro Histórico de Honda.



133 53 12

Cartografía:

Mapas que componen la cartografía			
Número de Plano	Descripción		Escala
1	<u>División Política</u>		1:25.000
2	<u>Mapa Base Municipal</u>		1:25.000
3	<u>Geológico</u>		1:25.000
4	<u>Geomorfológico</u>		1:25.000
5	<u>Mapa de Pendientes</u>		1:25.000
6	<u>Isoyetas</u>		1:50.000
7	<u>Isotermas medias anuales</u>		1:100.000
8	<u>Clasificación climática</u>		1:100.000
9	<u>Suelos</u>		1:25.000
10	<u>Mapa Fisiográfico</u>		1:25.000
11	<u>Amenazas naturales</u>		1:25.000
12	<u>Uso y cobertura actual del suelo</u>		1:25.000
13	<u>Uso potencial del suelo</u>		1:25.000
14	<u>Mapa de equilibrio</u>		1:25.000
15	<u>Cuencas Hidrográficas</u>		1:25.000
16	<u>Unidades ecológicas de paisaje</u>		1:25.000
17	<u>Zonificación ambiental</u>		1:25.000
18	<u>Clasificación del suelo</u>		1:25.000
19	<u>Geológico urbano</u>		1:7.500
20	<u>Unidades geomorfológicas y procesos erosivos</u>		1:7.500
21	<u>Aptitud Urbanística y riesgo</u>		1:7.500
22	<u>Clasificación del suelo</u>		1:7.500
23	<u>Usos del suelo actual</u>		1:7.500
24	<u>Conflictos de uso y ocupación del territorio</u>		1:7.500
25	<u>Espacialización de fuentes de contaminación</u>		1:7.500
26	<u>Mapa de zonas de reserva y conservación</u>		1:7.500
27	<u>Mapa de perímetro de servicios</u>		1:7.500
28	<u>Usos del suelo proyectado</u>		1:7.500
29	<u>Zonas de tratamiento</u>		1:7.500
30	<u>Zonas generadoras de espacio público</u>		1:7.500
31	<u>Propuesta vial</u>		1:7.500
32	<u>Malla principal red de acueducto</u>		1:7.500
33	<u>Plan maestro de alcantarillado</u>		1:7.500
34	<u>Mapa electrico</u>		1:7.500
35	<u>Equipamiento urbano</u>		1:7500

Que el predio se encuentra libre de canon de arrendamiento y de invasiones y es un terreno natural sin ningún tipo de rellenos u otras acciones urbanísticas de buenas propiedades geomecánicas.





103 51A 172

Que el terreno es apto para la construcción del Plan de Vivienda de interés prioritario "LA ESMERALDA" por su ubicación cercana a centros educativos públicos y privados y a los principales centros de salud.

El Decreto 165 de 1995 " Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanas, modificado parcialmente por el Acuerdo 006 de 2004, en su capítulo VI Áreas de Actividad residencial, Artículo 52, establece la normatividad para el desarrollo de vivienda en el Municipio de Honda.

Artículo 53: Usos.

1 – Uso Principal

a) Vivienda – Unifamiliar, Bifamiliar, multifamiliar.

2-Uso complementario.

a) Comercio tipo A, Grupo 1, con un área máxima equivalente a 2.5m² por predio en vivienda unifamiliar o Bifamiliar, de 1.5m² por vivienda para multifamiliares.

b). Institucional, Grupo 1 y 2.

3Usos Restringidos.}

a) Industria Grupo 2.

b) Institucional Grupo 3.

c) Comercio Grupo 4.

Artículo 54. Manejo y tratamiento de áreas de uso público.

Las áreas de usos públicos en general y en especial en toda obra nueva, deben cumplir con lo siguiente:

Circulación Peatonal. (Andenes).

En todos los casos deben de continuar, sin escalones ni obstáculos que dificulten el tránsito peatonal y contemplar soluciones para el tránsito de minusválidos.

Cuando se planteen modificaciones al área de circulación peatonal original para el desarrollo de bahías de estacionamiento o diseño de espacio público que incorporen elementos de mobiliario urbano o arborización, se debe de mantener para circulación una franja con un ancho mínimo de 1.20m

2. Bahías de estacionamiento.

La oficina de Planeación Municipal podrá aprobar o restringir el desarrollo de bahías el desarrollo de bahía en sectores que a su juicio sean convenientes para el normal desarrollo del a circulación vehicular.

3. Iluminación:

Toda obra nueva para uso comercial, institucional o industrial, debe de proveer en el espacio público elementos para la iluminación convenientemente intercalados con la arborización exigida y de tal modo que no obstaculice la circulación peatonal.

4. Arborización:

En toda obra nueva se debe de prever un árbol por cada siete (7) metros de frente del predio, con un árbol como mínimo.



134 55

Artículo 55: Alturas.

Se permitirán alturas entre 1 y 5 pisos, contadas a partir del andén.

- Para vivienda multifamiliar se permite semisótano para usos de parqueo. Cuando la primera planta de la edificación se destina en su totalidad a equipamiento comunal y estacionamiento, incluye las áreas de aislamiento exigidos, no se contara como piso para efectos del cómputo de números de pisos permitidos.

Artículo 56. Aislamientos.

- Posterior. En todas las edificaciones se exigirá unos aislamientos posterior equivalente a 1/3 o 1/3 de la altura que deberá contemplarse desde el primer piso.
- Lateral. No se exigirá aislamiento lateral para edificaciones iguales o inferiores a 5 pisos, salvo que las construcciones vecinas lo hayan previsto. En cuyo caso será con relación a la altura resultante a partir del nivel de empate, en la proporción de 1/4 de la altura, con un mínimo de 3.50m.

Parágrafo: Para predios esquineros el aislamiento posterior se considera lateral.

Artículo 57. Voladizos.

Se permiten con las siguientes dimensiones máximas, según el ancho de la vía.

ANCHO DE VIA	DIEMENCIONES MAXIMAS.
Menor de 10 metros.	0.60 metros.
De 10 m a 15m	0.80 m
De 16 m a 20m	1.00 m
De 21m a 35m	1.50 m.
De más de 36 m	2.00 m.

Artículo 58. Equipamiento comunal (Ver Artículo 131 del presente Decreto).

Artículo 131: Todo proyecto adelantado por el sistema de agrupación o conjunto, debe contemplar áreas libres y construidas de propiedad y uso comunal según las siguientes normas:

Un mínimo de quince (15) m2 por cada ochenta (80) m2 construidos para uso de vivienda, debiendo proveer como espacio abierto, cubierto o descubierto de 80% como mínimo localizado a nivel de terreno.

Artículo 59: Densidad.

Se permite una densidad de 30 a 180 viviendas por hectárea de 1 a 5 pisos.

Artículo 60: Antejardines.

El antejardín constituye un elemento arquitectónico natural de los inmuebles públicos y privados, hace parte del espacio público y por tanto, sus normas son jerárquicamente superiores a las que regulan los demás aspectos del predio en particular. En consecuencia "El antejardín no se puede cubrir en ningún caso, para el ejercicio de las actividades que se desarrollen dentro del áreas edificada de un predio.

Artículo 61: Induces:

- De ocupación ; Máximo de 0.60
- De construcción: Máximo de 2.5



135 56
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO MUNICIPAL
planeacion@honda-tolima.gov.co
HONDA TOLIMA
NIT. No. 800.100.058-8

Esta información está basada en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Honda (Acuerdo No. 006 de fecha 13 de julio de 2004). **Vigente de conformidad con el Artículo 28, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 2 de la Ley 902 de 2004.**

Dada en la ciudad de Honda Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de Dos mil Dieciséis (2016).

Arq. LUZ STELLA AYALA VIATELA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico Municipal

ELABORÓ: WILLIAM HERNANDEZ PALACIO
Coordinador Banco de Proyectos.

REVISÓ Y APROBO: Arq. LUZ STELLA AYALA VIATELA
Secretaria de Planeación y desarrollo Físico.



U-011
Honda, 26 de septiembre 2016

Arquitecta
LUZ STELLA AYALA VIATELA
Ciudad

Asunto: Tala de árboles frutales

En visita realizada al lote de terreno donde se construirá el proyecto de vivienda de interés social "LA ESMERALDA", ubicada en el Barrio Brisas del Guali se identificaron 34 árboles de diferentes especies frutales con grandes afectaciones fitosanitarias los cuales aparecen relacionados en el anexo. A dichos arboles el municipio podrá entrar a efectuar su tala según lo establecido en el Decreto Ley 1791 de 4 de octubre de 1996 (Art. 72) Régimen de Aprovechamiento Forestal.

En el anexo también se relacionan varias especies de árboles forestales ubicados por fuera del lote (PERIMETRALES) que presentan deterioro fitosanitario asociado a la edad y a los periodos de sequía intensa que han azotado nuestro municipio, en el debido momento que por el diseño del proyecto se diera la necesidad de intervenirlos el municipio pedirá el debido permiso a Corporación (CORTOLIMA).

Cordial saludo,

CESAR AUGUSTO RICAURTE ORTIZ
Directos UMATA

Elaborado: DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ
Revisó: CESAR AUGUSTO RICAURTE ORTIZ





58
 UMATA
 HONDA-TOLIMA
 NIT. 800.100.058-8
 umata@honda-tolima.gov.co

197 12

INVENTARIO ARBOREO DEL LOTE PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS DE INTERES SOCIAL							
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA DEL ARBOL			ESTADO FITOSANITARIO		
		ALTO	MEDIO	BAJO	BUENO	REGULAR	MALO
MAMONCILLOS	3						
MANGO	11						
CIRUELO	2						
MANDARINO	1						
GUANABANAS	6						
ANONES	10						
LIMON	1						
PERIMETRALES							
GUALANDAY	1						
MIRTO	1						
TOTUMO	1						
MATARATON	1						
HOBO	2						
GOMO	1						
CUMULA	1						
SAMAN	2						
GUACIMO	17						
DINDE	2						
GUCAMAYO	1						
TOTAL	64						

RUTA MUTIS



www.honda-tolima.gov.co
 Dirección: Carrera 12 N
 Código postal Urbano
 Código postal Rural:

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO :

Que se ha presentado proyecto de vivienda gratis de interes prioritario denominado **PLAN DE VIVIENDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA** , ante **FINDETER**.

Que el Municipio de Honda postulo el lote de su propiedad ubicado en la carrera 31 No 13^a -41 Barrio Santa Helena, identificada con la ficha Catastral No. 01 - 02 - 0007 - 0002 - 000 y con matricula inmobiliaria No 362-36512, con un area de 10462 M2 .

Que en dicho predio se encuentran unas mejoras deterioradas y arboles frutales en mal estado que afectan el desarrollo del proyectos y que se requieren ser demolidos.

Por lo anterior se.

CERTIFICA.

Que la administracion municipal de Honda, se compromete a desarrollar las actividades de tala de Arboles , demolicion de mejoras y retiro de material resultante de estas activides en un termimo no mayor a diez (10) dias habiles a partir de la fecha de aprobacion del proyecto, en el lote destiando para el desarrollo del proyecto denominado **PLAN DE VIVIENDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ubicado en la carrera 31 No 13^a -41 Barrio Santa Helena, identificada con la ficha Catastral No. 01 - 02 - 0007 - 0002 - 000 y con matricula inmobiliaria No 362-36512.

Se expide la presente, en cumplimiento a los reuqerimientos de **FINDETER**, para la aprobacion y viabilizacion del proyectos mencionado.


JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI.
Alcalde.

Realizo: WILLIAM HERNANDEZ PALACIO.
Coordinador Banco de Proyectos.